

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHILE MAR
LIMITADA**

RUT: 77.252.360-2

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 11 de mayo de 2023

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514/2023

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHILE MAR LIMITADA, RUT: 77.252.360-2**, representada legalmente por **Francisco Andrés Jiménez Muñoz, RUT: [REDACTED]**, respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHILE MAR LIMITADA, RUT: 77.252.360-2**, no registra emisión de facturas electrónicas a la fecha.

4. Que, con fecha 18.04.2023, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio ubicado en **[REDACTED]**, registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad, no siendo posible encontrar la dirección especificada.

5. Que, debido al resultado de la visita, se revisan las bases de datos de este servicio, a fin de verificar el rol de avalúo informado por el contribuyente para el domicilio, pudiendo constatar que el mismo no coincide con la dirección entregada por el contribuyente.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio en el que no se encuentra desarrollando sus actividades, por lo que se constató de forma fehaciente que la empresa no existe en el domicilio ya señalado.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El Contribuyente no existe en el domicilio registrado en los sistemas del Servicio.

No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:

- El Contribuyente no existe en el domicilio registrado en los sistemas del Servicio.

SE RESUELVE:

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHILE MAR LIMITADA, RUT: 77.252.360-2, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn
Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.05.12
16:07:19 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

ROBERTO
ANTONIO
IBAAÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO
ANTONIO IBAAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.05.12 15:08:44

VUS/LJC/gmp

Distribución:

- Contribuyente

- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

GLORIA
NOEMI
MAUREIRA PINO
A PINO
Firmado digitalmente por
GLORIA NOEMI
MAUREIRA PINO
Fecha: 2023.05.12
12:21:08 -04'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO